



Resolución Jefatural No. 102 -95-AGN/J

Lima, 31 MAYO 1995

Visto, el Oficio N° 009-95-EM-OGS/AC del 27 de Abril de 1995, remitido por el señor Ing. Gonzalo Benavides Jaen, Director General de la Oficina General de Secretaría Técnica, y el Lic. Juvenal Zaldivar Rodriguez Jefe del Archivo Central (e), del Ministerio de Energia y Minas, proponiendo autorizar la eliminación de documentos de las direcciones generales de Electricidad y de Minería, declarados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos;



CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S.022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 29 de Mayo de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;





101

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de docu-

mentos de las direcciones generales de Electricidad y de Minería del Ministerio de Energía y Minas, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución, con excepción de las series comunidades laborales, accidentes fatales y liberación de derechos de importación, las que serán transferidas al Archivo General de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación,

a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional

de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Sra. Aide Luz Mendoza Navarro

JEFA

del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI